

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO: 22

SERIE 2013-2014

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 147, SERIE 2011-2012 APROBADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE JUAN POMALES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE N # 50, PARCELA VO-324 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: El día 5 de diciembre de 2011 esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 147, Serie 2011-2012 la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García el 9 de diciembre de 2011.

POR CUANTO: Mediante la referida Ordenanza 147 se autorizó al Honorable Alcalde, Hector O'Neill García a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo compareciera en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa de **JUAN POMALES Y/O CUALQUIERA OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura localizada en la Calle N # 50, Parcela VO-324 de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: En fecha posterior se advino en conocimiento de que Juan Pomales no es titular de la mencionada propiedad, sino que dicha parcela VO-324 resulta ser parte de la parcela VO-360, y pudo verificarse con el Registro de la Propiedad que la parcela VO-324 erróneamente se identificó como una parcela independiente, cuando los documentos de titularidad claramente demuestran que ambas son una misma propiedad la cual se identifica como de la parcela VO-360.

POR CUANTO: Para la claridad del expediente de adquisición de la parcela VO-360, así como de los procedimientos a seguir, resulta necesario

y conveniente la derogación de la Ordenanza número 147, serie 2011-2012.

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 28 DE AGOSTO DE 2013

Sección 1ra.: Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza número 147, Serie 2011-2012.

Sección 2da.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTE

SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día ____ de _____ de 2013.

ALCALDE